

DIARIO OFICIAL NUMERO 22460, Bogotá, martes 12 de diciembre de 1933

DECRETO N° 1972 DE 1933
(1 de diciembre)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS NIUMEROS DE 1487 DE 1932 Y
227 DE 1933 (ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA)

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que algunos Directores de colegios de segundo de enseñanza han solicitado del Ministerio de Educación Nacional que se modifiquen los Decretos números 1487 de 1932 y 227 de 1933, sobre enseñanza secundaria y normalista y han pedido mejor adaptación del plan de estudios de segunda enseñanza,

DECRETA:

Artículo 1° Del año de 1934 en adelante los estudios de enseñanza secundaria para varones, que aspiren a obtener certificado de cultura general, e ingreso a las facultades universitarias, oficiales o privadas, comprenderá el siguiente plan de estudios, distribuido en seis años:

Castellano.

Primer año, seis horas semanales; segundo año, cinco horas; tercer año, cuatro horas; cuarto año, tres horas; quinto, dos horas; sexto año, dos horas.

Idiomas extranjeros.

Segundo año, primera lengua viva (francés, inglés o alemán), tres horas; tercer año, primera lengua viva (francés, inglés o alemán), tres horas. Segunda lengua viva (francés, inglés o alemán), tres horas. Latín, tres horas. Cuarto año, literatura colombiana, una hora. Primera lengua viva, dos horas; segunda lengua viva, tres horas. Latín, tres horas. Quinto año, literatura española, dos horas; primera lengua viva, dos horas; segunda lengua viva dos horas. Latín, tres horas. Sexto año, literatura universal, dos horas; primera lengua viva, dos horas; segunda lengua viva, dos horas; latín, tres horas.

Matemáticas.

Primer año, aritmética, cuatro horas; segundo año, aritmética y geométrica, cuatro horas; tercer año, aritmética, álgebra y geometría, tres horas; quinto año, álgebra y geometría del espacio, tres horas; sexto año, geometría, tres horas.

Ciencias Físicas y Naturales.

Iniciación de la Biología (con fisiología e higiene), en el primer año, dos horas; segundo año, biología con fisiología e higiene), dos horas; tercer año, biología, dos horas; física y química, dos horas; cuarto año, biología, dos horas; física, tres horas; química, tres horas; quinto año, biología, una hora; física, dos horas; química, dos horas; sexto año, biología, una hora, física, dos horas, y química dos horas.

Historia.

Primer año, Colombia, dos horas; segundo año, Colombia, dos horas; tercer año, Oriente, Grecia y Roma, dos horas; cuarto año, Edad Media, hasta descubrimiento, dos horas; quinto año, historia moderna, dos horas; sexto año, historia moderna, dos horas; sexto año, historia de Colombia Independencia y República, tres horas.

Geografía.

Primer año, Colombia, dos horas; segundo año, las Américas y cosmografía, dos horas; tercer año, Europa, Asia y cosmografía. Dos horas; cuarto año; Africa, Australia, Oceanía y cosmografía, dos horas; quinto año, Geografía de comercio mundial, dos horas.

Religión y Filosofía.

Primer año, religión, dos horas; segundo año, religión, dos horas; tercer año, religión, dos horas; cuarto año, religión, dos horas; quinto año, filosofía, tres horas; sexto año, filosofía, tres horas.

Dibujo.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, una hora; cuarto año, una hora.

Educación Física.

Primer año, tres horas; segundo año, tres horas; tercer año, tres horas; cuarto año, tres horas; quinto año, tres horas; sexto año, tres horas.

Total de horas.

En primer año, veintitrés (23); en segundo, veinticinco (25); en tercero, treinta (30); en cuarto, treinta y cuatro (34); en quinto, veintinueve (29); en sexto, veintiocho (28).

Artículo 2º La enseñanza secundaria para señoritas que aspiren a certificados de cultura general o de ingresos a las Facultades universitarias: comprenderá el siguiente plan de estudios, distribuido en seis años, común hasta el tercer año, inclusive, con las alumnas que aspiren a hacer la carrera del magisterio.

Castellano.

Primer año, seis horas; segundo año, cinco horas; tercer año, cuatro horas; cuarto año, castellano, tres horas, y literatura colombiana, una hora; quinto año, castellano, dos horas; literatura española, dos horas; sexto año, castellano, dos horas; literatura universal, dos horas.

Idiomas extranjeros.

Primer año, latín, tres horas; segundo año, primera lengua viva (francés, inglés o alemán), tres horas; latín, dos horas; tercer año, primera lengua viva, tres horas; latín, tres horas; cuarto año, primera lengua viva, dos horas; latín, tres horas; segunda lengua viva, tres horas; quinto año, primera lengua viva, dos horas; latín, dos horas; segunda lengua viva, cuatro horas; sexto año, primera lengua viva, dos horas; latín, dos horas; segunda lengua viva, cuatro horas.

Matemáticas.

Primer año, aritmética, cinco horas; segundo año, aritmética, álgebra y geometría, cuatro horas; tercer año, aritmética, álgebra y geometría, tres horas; cuarto año, álgebra y geometría, cuatro horas; quinto año, álgebra y geometría, cuatro horas; sexto año, geometría, dos horas.

Ciencias Naturales

Primer año, iniciación de la biología, dos horas; segundo año, biología (con fisiología e higiene), dos horas; tercer año, biología (con fisiología e higiene), dos horas; cuarto año, biología, dos horas; física, dos horas; química, dos horas; quinto año, biología, dos horas; física, tres horas; química, tres horas; sexto año, biología, dos horas; física, dos horas; química, tres horas.

Historia.

Primer año, Colombia, dos horas; segundo año, Colombia, dos horas; tercer año, Oriente, Grecia y Roma, dos horas; cuarto año, Edad Media, hasta el descubrimiento, dos horas; quinto año, historia moderna, dos horas; sexto año, historia de Colombia (Independencia y República), tres horas.

Geografía.

Primer año, dos horas; de las Américas y cosmografía, segundo año, dos horas; tercer año, Europa y Asia y cosmografía, dos horas; cuarto año, África, Australia, Oceanía, y cosmografía, dos horas; quinto año, geografía del comercio mundial, dos horas.

Religión y Filosofía.

Primer año, religión, dos horas; segundo año, religión, dos horas; tercer año, religión, dos horas; cuarto año, religión, dos horas; quinto año, historia eclesiástica, dos horas, psicología experimental, dos horas; sexto año, ética, dos horas.

Dibujo.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, una hora; cuarto año, una hora.

Música y Canto.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas; cuarto año, una hora; quinto año, una hora; sexto año, una hora.

Trabajos Manuales.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas; cuarto año, dos horas.

Educación Física.

Primer año, tres horas; segundo año, tres horas; tercer año, tres horas; cuarto año, dos horas; quinto año, dos horas; sexto año, dos horas.

Oficios Domésticos.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas.

Artículo 3º La enseñanza secundaria para señoritas y para varones, que aspiren a la carrera del magisterio, comprenderá el siguiente pènsum, distribuido en seis años, a excepci3n, para los varones, de la clase de oficios domèsticos.

Castellano.

Primer año, seis horas; segundo año, cinco horas; tercer año, cuatro horas; cuarto año, castellano, tres horas, y literatura Colombiana, una hora; quinto año, castellano, dos horas; metodologìa, una hora, y literatura colombiana, dos horas; sexto año, castellano, dos horas; literatura universal, dos horas.

Idiomas extranjeros.

Primer año, latín, tres horas; segundo año, primera lengua viva (francés, inglés o alemán), tres horas, latín, dos horas; tercer año, primera lengua viva, tres horas; latín tres horas; cuarto año, primera lengua viva, dos horas; latín, dos horas, y segunda lengua viva, tres horas; quinto año, primera lengua viva, dos horas; latín, dos horas; segunda lengua viva; tres horas; sexto año, primera lengua viva, dos horas; latín, dos horas; segunda lengua viva, tres horas.

Matemáticas.

Primer año, aritmética, cinco horas; segundo año, aritmética, álgebra y geometría, cuatro horas; tercer año, aritmética, álgebra y geometría; tres horas; cuarto año álgebra y geometría, cuatro horas; quinto año, álgebra y geometría, tres horas; metodologìa, una hora; sexto año, geometría, dos horas.

Ciencias Físico-naturales.

Primer año, iniciaci3n de la biologìa, (con fisiologìa e higiene), dos horas; segundo año, biologìa con fisiologìa e higiene), dos horas; tercer año, biologìa (con fisiologìa e higiene), dos horas; física y química, dos horas; cuarto año, biologìa, dos horas; física, tres horas y química, tres horas; quinto año, biologìa, una hora; física, dos horas; química, dos horas; sexto año, biologìa, una hora; física, dos horas; química, dos horas; metodologìa, una hora.

Historia.

Primer año, Colombia, dos horas; segundo año, Colombia, dos horas; tercer año, Oriente, Grecia, y Roma, tres horas; cuarto año, Edad Media, hasta el descubrimiento, dos horas; quinto año, historia moderna, dos horas; historia del arte (a opci3n), una hora; sexto año, historia de Colombia (Independencia y Repùblica), dos horas; historia del arte (a opci3n), una hora.

Geografía.

Primer año, Colombia, dos horas; segundo año, Américas y cosmografía; dos horas; tercer año, Europa y Asia y cosmografía, dos horas; cuarto año, África, Australia, Oceanía, y cosmografía, dos horas; quinto año, geografía del comercio mundial, una hora; sexto año, metodología de geografía e historia, alternadas, una hora.

Religión y Filosofía.

Primer año, religión, dos horas; segundo año, religión, dos horas; tercer año, religión, dos horas; cuarto año, religión, dos horas; quinto año, historia eclesiástica, dos horas; sexto año, ética, dos horas.

Pedagogía.

Quinto año, psicología experimental, cuatro horas; práctica, tres horas; sexto año, historia de la pedagogía, cuatro horas; práctica, cuatro horas.

Nociones de Derecho.

(Con legislación escolar e instrucción cívica).

Cuarto año, dos horas, sexto año, nociones de Derecho (con cívica y legislación escolar), dos horas.

Dibujo.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, una hora; cuarto año, una hora; quinto año, una hora; sexto año, una hora.

Música y Canto.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas; cuarto año, una hora; quinto año, una hora; sexto año, una hora.

Trabajos manuales.

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas; cuarto año, dos horas.

Educación física (para hombres).

Primer año, tres horas; segundo año, dos horas; tercer año, tres horas; cuarto año, tres horas; quinto año, tres horas; sexto año, tres horas.

Educación física (para mujeres).

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas, cuarto año, dos horas; quinto año, dos horas; sexto año, dos horas.

Oficios Domésticos (para mujeres)

Primer año, dos horas; segundo año, dos horas; tercer año, dos horas.

Artículo 4°. Las señoritas que aspiren a obtener certificado de segunda enseñanza de cultura general y de ingreso a las Facultades universitarias, deberán hacer sus estudios, o en el Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, o en las Escuelas Normales Departamentales, o en los colegios particulares o privados, siempre que éstos últimos establezcan el plan de estudios de que trata el artículo 3° de este Decreto. Las alumnas provenientes de establecimientos particulares deberán presentar su examen de cultura general, en el Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, o en las Escuelas Normales, como lo prescribe el

Decreto número 1575 de 1929, para tener derecho al examen de admisión en las Universidades, y al certificado oficial de institutoras.

Artículo 5° Los programas que como mínimo de enseñanza deben regir en los colegios oficiales y privados, serán los mismos que tiene adoptados el Ministerio de Educación Nacional por medio de decretos y resoluciones vigentes.

Artículo 6° La escuela anexa al Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, continuará con seis años de estudios, de instrucción primaria, como actualmente se halla establecido.

Artículo 7° Para ingresar a primer año del Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas se requiere la edad de catorce años cumplidos.

Artículo 8° En los términos del presente Decreto quedan modificados los Decretos números 1487 de 1932 y 227 de 1933.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1° de diciembre de 1933.

El Ministerio de Educación Nacional,

ENRIQUE OLAYA HERRERA

Pedro M. CARREÑO